



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **28 DIC 2015**

2015/05/001/4936

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003.

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1º de junio a 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) la variación operada por el mencionado Índice en el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015 fue del 4,6391 % (cuatro con seis mil trescientos noventa y uno por ciento).

ASUNTO 4 5 5

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

LT/A-MR

ARTICULO 1º.- Actualizase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 1.354,00 (pesos uruguayos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de junio de 2016.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020